

## REGLAMENTO (CE) N° 2617/97 DE LA COMISIÓN

de 16 de diciembre de 1997

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1481/86, relativo a la determinación de los precios de las canales de cordero frescas o refrigeradas, comprobados en los mercados representativos de la Comunidad, y a la relación de los precios de algunas otras calidades de canales de ovinos en la Comunidad

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3013/89 del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1589/96 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1481/86 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2344/96 <sup>(4)</sup>, establece las normas para determinar los precios de las canales de cordero frescas o refrigeradas en los mercados representativos en la Comunidad, así como la relación de los precios de algunas otras calidades de canales de ovinos en los mercados representativos de la Comunidad;

Considerando que los coeficientes usados para el cálculo del precio de las canales de ovino en los mercados representativos de la Comunidad deben modificarse teniendo en cuenta las cifras disponibles en relación con la producción de ovino;

Considerando que, a la vista de la experiencia adquirida y teniendo en cuenta la necesidad de mejorar la transparencia de la relación de precios de mercado en los Estados miembros, procede incorporar a esta relación, cada vez que sea posible, los precios registrados para las diferentes calidades de los modelos de clasificación definidas en los anexos del Reglamento (CEE) n° 2137/92 del Consejo <sup>(5)</sup>, relativo al modelo comunitario de clasificación de canales de ovino, modificado por el Reglamento (CE) n° 1278/94 <sup>(6)</sup>, y que respondan a los criterios relativos a la definición de la calidad tipo contemplada en el Reglamento (CEE) n° 338/91 del Consejo <sup>(7)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 1278/94;

Considerando que, a fin de obtener una representatividad lo mejor posible de los precios registrados según el modelo de clasificación utilizado en cada Estado miembro, es necesario establecer un precio medio registrado en cada Estado miembro, así como en Gran Bretaña y en Irlanda del Norte en el caso del Reino Unido; que, a tal

fin, es conveniente ponderar el precio registrado de cada calidad mediante un coeficiente que refleje la importancia relativa de cada calidad en relación a las aportaciones según el modelo en cada Estado miembro;

Considerando que el precio medio registrado según el modelo debe incorporarse a la lista del conjunto de los mercados representativos de cada Estado miembro, utilizando un coeficiente de ponderación que refleje la importancia relativa del modelo en relación a las aportaciones totales del mercado de cada Estado miembro;

Considerando que la incorporación del modelo en la lista de mercados representativos podría implicar una repetición de ciertos mercados existentes; que, en consecuencia, es oportuno, según los casos, sacar de la lista dichos mercados o bien reducir su ponderación actual en dicha lista en función del grado de incorporación del modelo de clasificación;

Considerando que el Comité de gestión de la carne de ovino y de caprino no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### Artículo 1

El Reglamento (CEE) n° 1481/86 quedará modificado como sigue:

- 1) se suprimirá la letra b) del último párrafo del apartado 1 del artículo 2;
- 2) en el apartado 4 del artículo 2, la mención «las regiones 5 y 6» se sustituirá por «Gran Bretaña y a Irlanda del Norte»;
- 3) se suprimirá el apartado 2 del artículo 3;
- 4) el anexo I se sustituirá por el anexo I del presente Reglamento;
- 5) el anexo II se sustituirá por el anexo II del presente Reglamento.

### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del inicio de la campaña de comercialización de 1998.

<sup>(1)</sup> DO L 289 de 7. 10. 1989, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 206 de 16. 8. 1996, p. 25.

<sup>(3)</sup> DO L 130 de 16. 5. 1986, p. 12.

<sup>(4)</sup> DO L 319 de 10. 12. 1996, p. 3.

<sup>(5)</sup> DO L 214 de 30. 7. 1992, p. 1.

<sup>(6)</sup> DO L 140 de 3. 6. 1994, p. 5.

<sup>(7)</sup> DO L 41 de 14. 2. 1991, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 1997.

*Por la Comisión*  
Franz FISCHLER  
*Miembro de la Comisión*

---

ANEXO I

ANEXO I

**COEFICIENTES QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA CALCULAR LOS PRECIOS REGISTRADOS EN LOS MERCADOS COMUNITARIOS REPRESENTATIVOS**

Bélgica	0,38 %
Dinamarca	0,19 %
Alemania	3,70 %
España	21,04 %
Francia	13,02 %
Grecia	7,12 %
Irlanda	8,74 %
Italia	4,52 %
Luxemburgo	—
Países Bajos	2,25 %
Portugal	2,20 %
Gran Bretaña	32,63 %
Irlanda del Norte	3,17 %
Austria	0,56 %
Finlandia	0,13 %
Suecia	0,35 %

---

## ANEXO II

## «ANEXO II

## ELEMENTOS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS PRECIOS REGISTRADOS EN LOS MERCADOS REPRESENTATIVOS DE LA COMUNIDAD

## A. BÉLGICA

1. Mercados representativos	<i>Coefficientes de ponderación</i>
Sint-Truiden	40 %
Anderlecht	40 %
Kleine plaatselijke markten	} 20 %
Petits marchés régionaux	
2. Categoría	<i>Coefficiente de ponderación</i>
Agneaux de boucherie	} 100 %
Slachtlammeren	

## B. DINAMARCA

1. Mercados representativos	
a) Mercados regionales:	
El precio registrado será la media ponderada de los precios registrados en los lugares de cotización siguientes:	
	<i>Coefficientes de ponderación</i>
Nørager	40 %
b) Modelo Seurop	60 %
2. Categorías	<i>Coefficientes de ponderación</i>
a) Mercados regionales:	
Lam Ekstra	33,3 %
Lam 1. Kvalitet	66,7 %
b) Modelo Seurop (1)	

## C. ALEMANIA

1. Mercados representativos	<i>Coefficientes de ponderación</i>
a) Mercados regionales:	97 %
Los precios registrados en cada Estado federado se ponderarán mediante coeficientes que varían cada semana y reflejan la importancia relativa del número de animales sacrificados en cada Estado federado en relación al total de Alemania	
b) Modelo Seurop	3 %
2. Categorías	<i>Coefficientes de ponderación</i>
a) Mercados regionales:	
Lammfleisch	100 %
b) Modelo Seurop (1)	

## D. ESPAÑA

1. Mercados representativos	<i>Coefficientes de ponderación</i>
a) Mercados regionales	
Albacete	12 %
Barcelona	8 %
Madrid	8 %
Medina del Campo	14 %
Talavera de la Reina	14 %
Valencia	3 %
Zafra	20 %
Zaragoza	16 %
b) Modelo A	5 %

2. Categorías	<i>Coefficientes de ponderación</i>
a) Mercados regionales:	
Corderos I	50 %
Corderos II	50 %
b) Modelo A:	
C1	20 %
C2	80 %

## E. FRANCIA

1. Mercados representativos	<i>Coefficientes de ponderación</i>	
	De enero a junio	De julio a diciembre
a) Marché de Rungis	25 %	25 %
b) Mercados regionales:		
Paris	13 %	13 %
Limoges	20 %	23 %
Toulouse	16 %	13 %
Avignon	16 %	16 %
c) Modelo Seurop	10 %	10 %

2. Categorías				
a) Marché de Rungis: conjunto de todas las categorías comercializadas de corderos producidos en el país				
b) Mercados regionales: Agneaux	<i>Margen de pesos</i>	<i>Estado de engrasamiento</i>	<i>Conformación</i>	<i>Coefficientes de ponderación</i>
	12-16 kg	3	E	3,79 %
			U	4,55 %
			R	7,20 %
			O	3,79 %
		4	E	2,66 %
			U	3,41 %
			R	4,93 %
			O	3,03 %
	16-19 kg	3	E	3,79 %
			U	4,55 %
			R	7,20 %
			O	3,79 %
		4	E	2,65 %
			U	3,41 %
			R	4,92 %
			O	3,03 %
	19- 22 kg	3	E	3,78 %
			U	4,54 %
			R	7,19 %
			O	3,78 %
		4	E	2,65 %
			U	3,41 %
			R	4,92 %
			O	3,03 %
c) Modelo Seurop (1)				

## F. GRECIA

## 1. Mercados representativos

*Coefficientes de ponderación*

## (a) Mercados regionales:

Aθήνα	15 %
Ιωάννινα	22 %
Κομοτηνή	5 %
Λάρισα	35 %
Τρίπολη	15 %
Χανιά	5 %

b) Modelo A	3 %
-------------	-----

## 2. Categorías

*Coefficientes de ponderación*

## a) Mercados regionales:

Αμνοί Ι	50 %
Αμνοί ΙΙ	50 %

## b) Modelo A:

C1	
C2	

Los precios registrados en cada una de las dos categorías se ponderarán mediante coeficientes que varían cada semana y reflejan la importancia relativa del número de animales sacrificados en cada categoría en relación al total de las dos categorías

## G. IRLANDA

## 1. Mercados representativos

*Coefficientes de ponderación*

## a) Mataderos:

Ballyhaunis	18,0 %
Dublin	13,5 %
Camolin	8,5 %

## b) Mercados de animales vivos:

Ballina	22,5 %
Enniscorthy	12,0 %
Fermoy	10,5 %

c) Modelo Seurop	10,0 %
------------------	--------

## 2. Categorías

*Coefficiente de ponderación*

a) y b) Lambs	100 %
---------------	-------

c) Modelo Seurop (1)	
----------------------	--

## H. ITALIA

## 1. Mercados representativos

*Coefficientes de ponderación*

a) Roma	25,0 %
---------	--------

## b) Otros mercados:

Avellino	6,0 %
Firenze	5,0 %
Foggia	22,0 %
Nuoro	19,0 %
L'Aquila	11,0 %
Grosseto	6,0 %
Forli	6,0 %

## 2. Categorías

*Coefficientes de ponderación*

Agnelli I	50 %
-----------	------

Agnelli II	50 %
------------	------

## I. PAÍSES BAJOS

## 1. Mercados representativos

Sluis  
Kleinere Slachterijen

*Coefficientes de ponderación*

Los precios registrados en cada matadero se ponderarán mediante coeficientes que varían cada semana y reflejan el número de animales sacrificados en cada matadero en relación al total nacional

## 2. Categoría

Slachtlammeren

*Coefficiente de ponderación*

100 %

## J. PORTUGAL

## 1. Mercados representativos

Alentejo  
Ribatejo Oeste  
Alentejo

*Categorías*      *Coefficientes de ponderación*

Borrego I      80 %  
Borrego I      20 %  
Borrego II      100 %

## 2. Categorías

Borregos I  
Borregos II

*Coefficientes de ponderación*

50 %  
50 %

## K. GRAN BRETAÑA

## 1. Mercados representativos

- a) Mercados de subasta de ganado vivo  
Mercados representativos de subasta de ganado vivo en las regiones:  
England  
Wales  
Scotland

*Coefficientes de ponderación*

En cada región, los precios registrados en cada mercado representativo de subasta de ganado vivo se ponderarán mediante coeficientes que varían cada semana y reflejan el número de corderos vendidos en estos mercados en relación al total regional de conjunto de mercados de este tipo. Los precios establecidos para cada región se ponderarán igualmente mediante coeficientes que varían cada semana y reflejan el número de corderos vendidos en cada región en relación al total nacional para el conjunto de estos mercados.

97 %

## b) Modelo Seurop

3 %

## 2. Categorías

- a) Mercados de subasta de ganado vivo:  
New-season lamb  
Old-season lamb

*Coefficientes de ponderación*

Los precios registrados para cada categoría se ponderarán mediante coeficientes que varían cada semana y reflejan la importancia relativa del peso total calculado de la canal de los corderos de cada categoría en relación al peso total calculado de todos los corderos nacidos dentro de los doce meses anteriores a la comercialización.

## b) Modelo Seurop (1)

## L. IRLANDA DEL NORTE

## 1. Mercados representativos

- a) Mercados de animales vivos:  
Ballymoney  
Allams, Belfast  
Markethill  
Omagh  
b) Modelo Seurop (1)

*Coefficientes de ponderación*

20 %  
20 %  
12 %  
18 %  
30 %

## M. AUSTRIA

## 1. Mercado representativo: Austria

Los precios registrados en este mercado serán la media ponderada de los precios registrados en las regiones siguientes:

	<i>Coefficientes de ponderación</i>
Ost	33 %
West	38 %
Süd	29 %

  

	<i>Coefficiente de ponderación</i>
2. Categoría	
Schlachtlämmer	100 %

## N. FINLANDIA

## 1. Mercado representativo: Finlandia; modelo Seurop

*Coefficiente de ponderación*  
100 %

## 2. Categoría

Modelo Seurop<sup>(1)</sup>

## O. SUECIA

## 1. Mercado representativo: Suecia; modelo Seurop

*Coefficiente de ponderación*

## 2. Categoría

Modelo Seurop<sup>(1)</sup>

---

<sup>(1)</sup> Precio medio en función del peso de todos los precios medios de cada calidad de cordero a escala comunitaria (modelo Seurop) registrados en todos los establecimientos participantes.

La comunicación de estos precios se efectúa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 461/93.

---